

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, DE LA LXXV LEGISLATURA

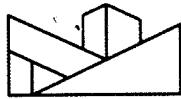
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE INSTITUCIONES ASISTENCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 01 de febrero del 2021

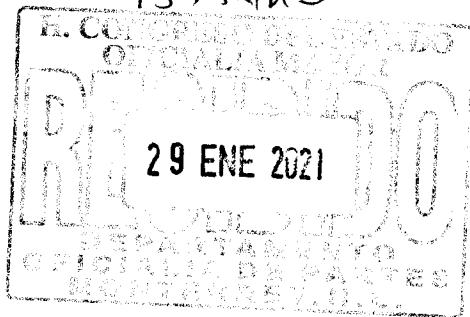
**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Salud y Atención a Grupos Vulnerables

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



LXXXV  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



**CARLOS  
LEAL**

DiputadoLocal

## **INICIATIVA CUIDADORES DE PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

C. María Guadalupe Rodríguez Martínez.

Presidente del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.

**PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Juan Carlos Leal Segovia, integrante del Grupo Legislativo de Partido Encuentro Social, perteneciente a la LXXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido en los numerales 102, 103 104 y 123 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO A LA FRACCION I DEL ARTICULO 9 LEY DE INSTITUCIONES ASISTENCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 11% de la población en el estado de Nuevo León es adulta mayor, superandolos 60 años, lo que significa que por lo menos 530 mil de los 5 millones 200 mil habitantes se encuentran en este grupo vulnerable. Cuando nos referimos al envejecimiento, hablamos de un proceso gradual, continuo e irreversible de cambios a traves del tiempo. Estos cambios se dan en el nivel biológico, psicológico y social y estan

determinados por la historia, la cultura y las condiciones socioeconómicas de los grupos y las personas.

Los signos que determinan el envejecimiento de las personas se tienen:

**La edad física:** Los cambios físicos y biológicos que se presentan a distintos ritmos, mismos que dependen del sexo, lugar de residencia, economía, cultura, alimentación, tipo de actividades desarrolladas

**La edad psicológica:** cambios en las emociones, sentimientos, pensamientos y el significado que para cada persona tiene la vejez. Adicionalmente se presentan cambios en los procesos psicológicos, como la memoria o el aprendizaje.

**La edad social** relacionada con los significados de la vejez, diferentes para cada grupo humano, según su historia su cultura y su organización social.

En demografía se utiliza la edad cronológica para determinar a la población envejecida, que se ha llamado población adulta mayor; la Organización de las Naciones Unidas ONU establece la edad de 60 años para considerar que una persona es adulta mayor. Este criterio es utilizado por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y otras instancias.

El envejecimiento es un elemento natural de la vida, lo que en algunos casos conlleva a una pérdida de funcionalidad y autonomía en las personas mayores, en algunos casos se necesita contar con ayuda de otras personas para satisfacer las necesidades básicas e instrumentales a través del apoyo de la persona cuidadora.

La idea de dependencia en este grupo de edad va permeando sobre todo el núcleo familiar, ya que al hablar de cuidador con frecuencia se piensa en el contexto familiar como el primer responsable de proveer el

cuidado. Sin embargo, cuidar de las personas mayores ya no es exclusivo de la familia pues existen instituciones que brindan atención, tanto a nivel público como privado, aunque pocas veces tenemos el conocimiento de qué es y que conlleva ser una persona cuidadora.

Una persona cuidadora, es quien asume la responsabilidad total del paciente ayudandole a realizar todas las actividades que no pueden llevar a cabo, generalmente es un miembro de la familia, que no recibe ayuda económica ni capacitación previa para la atención del paciente. Un cuidador es el recurso o instrumento y medio por el cual se proveen atenciones específicas y muchas veces especializadas a los enfermos crónicos, es decir en ellos se deposita o descansa el preservar la vida del otro. Por ello la persona cuidadora cumple la función de facilitar y/o proporcionar los cuidados y las actividades básicas e instrumentales de la vida cotidiana que una persona mayor no pueda realizar o en la que requiera algún tipo de apoyo, debido a una incapacidad física o mental. La clasificación más común de personas cuidadoras es la de "informales" y "formales" :

Las informales: son quienes no disponen de capacitación alguna en cuidados; no son remuneradas por su tarea; tienen un elevado grado de compromiso caracterizado por el afecto; y una atención sin límites de horarios.

Son principalmente familiares amigos y vecinos.

Los formales: son aquellos profesionales y técnicos que recibieron una formación previa sobre los cuidados que necesitan las personas mayores; ofrecen atención con límites de horarios y tienen un menor vínculo afectivo que los cuidadores informales. Las principales tareas que le dan

sentido al rol de la persona cuidadora, dependiendo de la funcionalidad y necesidades de la persona cuidada son:

- Movilizacion y transferencias
- Higiene personal y vestido
- Alimentacion
- Funcionalidad a nivel fisico
- Inteligencia emocional
- Tecnicas para manejo de estrés
- Terapia y estimulacion cognitiva
- Atencion de emergencias
- Acompanamiento y apoyo emocional
- Tecnicas de relajacion

El grado de atencion brindada en estos aspectos dependera en alguna medida, del tipo de cuidador de que se trate.

En este sentido, algunos retos que enfrenta nuestro pais en el area de cuidado de las personas adultas mayores, son:

- 1.-Fomentar y desarrollar la investigacion en cuidados de largo plazo.
- 2.- Dotar de informacion detallada y precisa a las personas mayores familiares.
- 3.- Exhortar a las instituciones que brindan los servicios de cuidado a que sean sensibles a las necesidades clinicas y de atencion y provean una atencion digna y respetuosa.
- 4.-Impartir cursos y estandares de certificacion nacional para profesionales y cuidadores informales.
- 5.-Institucionalizar los cuidados de largo plazo.
- 6.- Crear comunidades de practica y de aprendizaje a fin de mejorar de esta actividad en los hogares, a traves de capacitacion interdisciplinaria.

Este proyecto de iniciativa busca atender una necesidad en cuanto a políticas sociales para la especial atención de situaciones de madres, ancianos, enfermos y de los impedidos, a fin de que sea la Secretaría Estatal de Desarrollo Social, la responsable de generar un programa de capacitación certificación al personal que tenga a su cargo la responsabilidad de cuidar a un adulto mayor.

Este programa establecerá además de la capacitación y certificación del personal que brinde cuidados al adulto mayor, deberá brindar un apoyo económico.

Por lo anteriormente expuesto vengo a presentar el siguiente proyecto:

### **DECRETO**

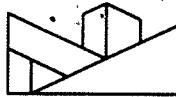
**UNICO: SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO A LA FRACCION I DEL ARTICULO 9 LEY DE INSTITUCIONES ASISTENCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Artículo 9º.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

I. Coordinar e implementar acciones que se requieran para promover la integración social de las Personas Adultas Mayores;

...

Establecer el programa de apoyo a cuidadores de personas adultas mayores a domicilio, para brindar atención especializada a las personas que derivado de la edad, ciclo de vida, condiciones físicas mentales o por



LXXV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

**CARLOS  
LEAL**

DiputadoLocal

afecciones a su salud se encuentren temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieran cuidados específicos.

La Secretaría capacitará al personal que brinde atención y cuidados a los adultos mayores y otorgará un apoyo económico para los cuidadores.

#### **TRANSITORIOS:**

**ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

"Protesto lo necesario en Derecho"  
Monterrey, Nuevo León a 29 de enero 2021.

DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA.